Referencia:	**2025/59932J**
Procedimiento:	**Expedientes de convenios/adhesiones**
Unidad Actuación:	**CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES**
Interesado:	**ASOCIACION ESCUELA TAURINA DE ALMERIA**
Representante:	**MANUEL RUIZ VALDIVIA**

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

41. ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES. Referencia: 2025/59932J.

.- Aprobación del Convenio de colaboración con la Asociación Escuela Taurina de Almería, para la concesión de una subvención directa para la ejecución del proyecto "Escuela Taurina de Almería 2025", por importe de 56.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"VISTO informe jurídico emitido, con fecha 9 de diciembre de 2025, por la Técnica de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, con el conforme del jefe de la dependencia, con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

PRIMERO. Con fecha 27 de noviembre de 2025 tiene entrada a través del Registro Electrónico, con número de registro 2025098619, solicitud por parte de la entidad ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA con CIF G04797627, por la que se solicita la aportación por parte del Ayuntamiento destinada a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto "ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025", cuyo periodo de ejecución es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se anexa presupuesto de gastos, ascendiendo éste a una cuantía total de 56.000,00 € para llevar a cabo el citado Proyecto, todo ello al objeto que se proceda por parte de esta Delegación de Cultura, Educación y Tradiciones, al estudio y viabilidad del mismo, aportando además la siguiente documentación administrativa:

- *Anexo I: Solicitud de subvención.*
- *Anexo II: Documentación.*
- *Anexo III: Declaración responsable.*
- *Propuesta de Convenio.*
- *Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza.*
- *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*

SEGUNDO.- Se une al expediente copia de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025, aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Escuela Taurina de Almería, para la ejecución del proyecto "Escuela Taurina de Almería 2025" por importe de 56.000,00 €.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

TERCERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, por parte de la Técnica de Gestión de esta Delegación de Área, se emite informe de necesidad de trámite de expediente de subvención para el ejercicio 2025, al que presta su conformidad el Jefe de Servicio, en relación a la existencia de aplicación presupuestaria en el presupuesto 2025 por importe de 56.000,00 €, destinada a financiar el proyecto en cuestión.

CUARTO.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, el concejal Delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, da orden de inicio al objeto de que a la vista del proyecto presentado, se inicien los trámites necesarios para redactar borrador de Convenio que ha de regular las condiciones para la aprobación de una subvención de concesión directa con una dotación económica de 56.000,00 €.

QUINTO.- Se une al expediente documento de retención de crédito con número de operación 220250048932 por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria "A500 334.03 489.00 denominada ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, C.I.F. G04797627" del Presupuesto Municipal 2025, de fecha 25 de noviembre de 2025.

SEXTO.- Se une al expediente borrador de Convenio en el que se establecen las condiciones del proyecto a subvencionar, el cual será firmado por ambas partes, una vez aprobado el mismo por el órgano competente.

SÉPTIMO.- A la vista de lo expuesto en los antecedentes anteriores, por parte de la Técnico que suscribe considera lo siguiente:

- *Que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.*
- *Que la subvención que se propone se encuentra incluida y aprobada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.*

Todo ello, conforme a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En el ámbito de las Entidades Locales, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), atribuye a los municipios competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II. Por su parte, es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP), la que establece en su artículo 47.1 lo siguiente:

> *1º. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*
>
> *No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*
>
> *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

2º. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

III. Al tratarse de una subvención, el ámbito de aplicación, las disposiciones comunes, el procedimiento de concesión directa, así como el procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, (en adelante RGLS) siempre teniendo en cuenta lo establecido en el artículo Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece lo siguiente:

Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por su parte el artículo 2.b) de la LGS dispone que la disposición dineraria estará sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar.

IV. En este sentido, el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, establece lo siguiente:

Las Entidades Locales podrán concertar los pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas en su caso a favor de dichas entidades.

V. El artículo 86.1 (Terminación convencional) de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

VI. De conformidad con los artículos 22.2 apartado a) de la LGS, se podrán conceder de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, regulándose en los artículo 11 y 12 de la LGS las figuras de beneficiarios y entidades colaboradoras.

VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del RGLS, que señala lo siguiente:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Añadiendo el apartado 3º de este artículo el procedimiento para la concesión de estas subvenciones.

VIII. Por otro lado, el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, obliga a los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

IX. En cuanto a los gastos subvencionables, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, solo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Respecto a los gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.e) de la Ley del Impuesto de Sociedades, y, Orden 3565/2008,capitulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

X. En relación al pago anticipado del 100% de la cantidad de la concesión, se procederá a la retención de un 10% sobre la misma en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

XI. En cuanto a la publicidad y medios de difusión de la subvención, las bases reguladoras deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención, de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo ser estas:

Carteles, folletos medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), u otros medios que pudieran utilizar al efecto, que incluya la imagen institucional de la entidad concedente, así como, la leyenda relativa a la financiación publica por el Excmo Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:

ALMERÍA
CIUDAD

"Actividad subvencionada por el área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería. "ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025"

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almeria Nº 142 en fecha 24 de julio de 2024.

Dicha marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

En cuanto al material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación.

Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión podrá llevar aparejado el reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.6 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

XII. En cuanto a la justificación del importe de la subvención, se cumplirá con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de Almería de 24 de julio de 2024, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del periodo de ejecución del proyecto, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), al que asciende el coste total de este proyecto.

La justificación del importe del proyecto deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 33.7 Ordenanza), sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

En el apartado tercero del artículo 70 del RGLS, se establece expresamente que:

> *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

Los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS establecen las modalidades de justificación de subvención por el beneficiario que, en el caso que nos ocupa, establece lo siguiente:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

Revestirá el carácter de cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la Sección 2ª de este Capítulo. De este modo, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 2ª, Subsección 1ª - Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (…).

El contenido de la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 36.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido).
La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.
En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad beneficiaria en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "_____" aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:
- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____€
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por_____: _____€.
Fecha y firma.

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cuatro años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal, conforme lo previsto en el art. 84 párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

5. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

a) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.
b) Remitir a la Intervención General Municipal el expediente completo de justificación a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.

En todo caso se remitirá para la fiscalización del expediente:
1. Proyecto y presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
2. Diligencia de imputación de gasto por el importe del proyecto aprobado dando conformidad a las facturas aportadas por los beneficiarios, en su caso.
3. Archivo con las facturas presentadas, previa diligencia sobre los originales realizada por los beneficiarios conforme al apartado 3.2.b de este artículo, dando conformidad a las facturas admitidas para la justificación.
4. Cuantos otros documentos se estimen oportunos para la formación de expediente.

6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

7. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

8. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera."

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sena susceptibles de recuperación o compensación no los impuestos personales sobre la renta".

Junto con lo anterior, y atendiendo a la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá de aportar debidamente cumplimentados los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económicas para la justificación del proyecto") y Anexo VI (denominado "Certificado de difusión"), siendo estos anexos facilitados por esta Delegación de área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

Respecto a los gastos de alojamiento y manutención, se incluyen unos límites máximos para estos gastos, conforme al siguiente detalle:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

- En cuanto a los gastos de restauración y similares: cuando se presenten facturas de comida deben ir acompañadas por un listado de comensales o viajeros y una explicación del motivo de la comida o viaje. Tomando como referencia el importe máximo de dietas correspondientes a Grupo A, establecido en el RD 462/2002, y a la vista de las actividades a realizar por la entidad beneficiaria, este límite se establecerá en ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) anuales.

- Transporte: si se realiza en coche propio, debe quedar acreditado en la memoria expresamente la actividad por la que se realiza. En todo caso, se establece un límite de subvención por kilómetro según el desplazamiento y la actividad, ascendiendo a un total de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) anuales.

XIII. En relación a la aprobación de las fases contables, estaremos a lo dispuesto en la Base 26ª.- FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, en el sentido siguiente:

La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en estas Bases de Ejecución y en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía-Presidencia.

Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando, además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y demás disposiciones que les resulten de aplicación. Cualquier gasto se iniciará sobre la base de la existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se verificará a través de la existencia de consignación presupuestaria, para lo cual se interesará de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía el documento de retención de crédito. La existencia de crédito adecuado y suficiente posibilitará la iniciación del expediente de gasto, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Autorización (A).
b) Disposición o compromiso de gasto (D).
c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O).
d) Ordenación del pago (P).

No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá acumular más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto que las acumule, los mismos efectos que si se acordaran en actos separados. Pueden acumularse las siguientes fases:
a) Autorización - Disposición (AD).
b) Autorización - Disposición - Reconocimiento de la obligación (ADO).

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

XIV. En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el artículo 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127.1.g) de la LRBRL, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, señala lo siguiente:

Es competencia de dicho órgano el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

Todo lo anterior teniendo en cuenta la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 que establece que:

Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación.

Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán:

- Importe de la actividad subvencionada.
- Importe de la subvención.

No obstante, en relación a la aprobación de las fases contables, estaremos igualmente a lo dispuesto en la Base nº 26 de las de Ejecución, en el sentido siguiente:

La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en estas Bases de Ejecución y en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía-Presidencia.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, estamos ante una competencia propia que ostenta el Ayuntamiento de Almería que conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se pronuncia en el mismo sentido, el art. 25 apartados 1 y 2 de la Ley 7/85 de la LRBRL, art. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de la LGS y art. 1 y 2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Además, será competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto, estableciéndose en el mismo acuerdo la aprobación de la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación del gasto, por Resolución del Concejal Delegado del Área competente, siendo en este caso, el Concejal del Área de Economía, Innovación y Contratación.

Y VISTO el requerimiento efectuado por la Intervención Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2025, el cual fue atendido mediante informe suscrito por el Jefe de Servicio de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, de la misma.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA con CIF G04797627 por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), destinada a financiar los gastos de actividades de carácter gratuito relacionados en el proyecto pormenorizado que se anexa, denominado "*ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025*", con el siguiente detalle:

1. Denominación del proyecto: *"ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025"*.
2. Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 56.000,00 €.
3. Importe de la subvención: 56.000,00 euros.
4. Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

SEGUNDO. Aprobar el Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y entidad Asociación Escuela Taurina de Almería con CIF G04797627, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), al objeto de establecer las condiciones que regula el cumplimiento de la concesión de la subvención y ejecución del proyecto *"ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025"*.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria "A500 334.03 489.00 denominada ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, C.I.F. G04797627" del Presupuesto Municipal 2025, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220250048932 de fecha 25 de noviembre de 2025, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto *"ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025"*.

CUARTO. Una vez adoptado el presente acuerdo de autorización y disposición del gasto por la Junta de Gobierno Local, se procederá al reconocimiento de la obligación por Resolución del Concejal Delegado del Área de Economía, Innovación y Contratación, y, liquidación de la obligación del gasto para la financiación de la subvención destinada al proyecto *"ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025"*, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria "A500 334.03 489.00 denominada ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, C.I.F. G04797627" del Presupuesto municipal 2025, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220250048932 de fecha 25 de noviembre de 2025.

Respecto al pago anticipado del 100% de la concesión de la subvención en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), se procederá a la retención de un 10% sobre la misma en concepto de garantía, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, procediendose a abonar a la Entidad en esta primera fase, la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almeria Nº 142 el 24 de julio de 2024, salvo que se prohiba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de culquier Administración o, entres publicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o, de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

QUINTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Además, la entidad beneficiaria deberá de aportar debidamente cumplimentados los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económicas para la justificación del proyecto") y Anexo VI (denominado "Certificado de difusión"), siendo estos anexos facilitados por el Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión

SEXTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

OCTAVO. Dar traslado de acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante solicitud o toma de razón del presente expediente electrónico."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

Y de otra parte, D. Manuel Ruiz Valdivia, con N.I.F. ***4960**, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, con CIF Nº G-04797627, y domicilio en la Avda. Adolfo Suarez nº 29 blq. A 6º-A, C.P 04007 Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN,**

INTERVIENEN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el toreo es una manera de sentir, una forma de vivir, una cultura, un arte y una tradición, por lo que a través del proyecto de actividad denominado "Escuela Municipal Taurina de Almería 2025" se pretende acercar a los jóvenes almerienses al arte del toreo, conociéndolo, practicándolo, viviéndolo y sintiéndolo. Especialmente se dirige a aquellos que sueñan con ser algún día grandes matadores o profesionales del mundo del toro.

SEGUNDO.- Que la Asociación Escuela Taurina de Almería tiene por objeto el estudio y perfeccionamiento del arte del toreo así como su promoción y conservación, la divulgación taurina, la gestión de escuelas taurinas, además de intercambios con otras escuelas taurinas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tienen entre sus competencias, de conformidad con el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, la de impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Municipal Taurina de Almería 2025, orientado a confeccionar un programa educativo que sirva a los alumnos de la misma como formación de nuevos valores del toreo almeriense. A su vez dar un servicio comprometido con la difusión y el conocimiento de la tauromaquia en la ciudad.

SEGUNDA.- La denominación de la entidad con la que se convenía se denomina Asociación Escuela Taurina de Almería.

TERCERA.- La Asociación Escuela Taurina de Almería pretende ser un centro al servicio del municipio que sirva para el bien de la tauromaquia, su promoción, difusión y desarrollo para:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

- Desarrollar y coordinar medios para la formación de nuevos valores a través de la enseñanza, potenciando aspectos importantes para la formación como persona y profesional, elevada autoestima, instinto de superación, compañerismo, tolerancia, capacidad para lograr grandes retos.
- Conocer el toreo y su técnica desde el ruedo y profundizar en el conocimiento del arte del toreo.
- Promover la defensa del toro bravo y de la difusión de las corridas de toros.
- Establecer relaciones e intercambios con otras Escuelas taurinas, nacionales o internacionales, con fines idénticos a los de esta Escuela.

CUARTA.- El Director de la Asociación Escuela Taurina de Almería será la persona que ostente el cargo de Presidente de dicha Asociación, elegido de conformidad con los Estatutos que regulan dicha Asociación y será quien deberá presentar al Ayuntamiento, con carácter anual, una memoria de las actividades realizadas, así como un proyecto de actividades para el siguiente año para su estudio y coordinación con las previsiones municipales.

QUINTA.- La Asociación Escuela Taurina de Almería estará integrada por profesionales del mundo del toro, cuyos conocimientos y madurez profesional en la tauromaquia se ajustan a lo establecido en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, aprobado por Decreto 112/2001 de 8 de mayo.

SEXTA.- La Asociación Escuela Taurina de Almería se hará cargo de la organización interna y funcionamiento del proyecto "Escuela Taurina de Almería 2025", facilitando de entre sus miembros más cualificados un número suficiente de profesores, que atenderán las enseñanzas especializadas de iniciación, perfeccionamiento y práctica del toreo. Dichos profesores no tendrán relación laboral o administrativa alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, eximiendo al mismo de cualquier responsabilidad jurídica que pueda derivarse de la relación de la Asociación con el referido personal que ésta designe para la finalidad de la enseñanza.

SÉPTIMA.- Las actividades de la Asociación Escuela Taurina de Almería serán las que se han propuesto en el proyecto presentado al Excmo. Ayuntamiento de Almería por la Asociación Escuela Taurina de Almería. Estas actividades podrán sufrir cambios y modificaciones siempre que se autoricen por el Ayuntamiento, previa solicitud con la suficiente antelación, previa autorización del órgano administrativo concedente y en todo caso, con un mínimo de un mes.

OCTAVA.- En todo caso, la Asociación Escuela Taurina de Almería realizará las siguientes actividades:

- Organizar clases teóricas y prácticas, colaborar en la organización de novilladas, entrenamientos de salón, para aprender la técnica y táctica del toreo.
- Tentaderos en ganaderías en cualquier sitio adecuado para el desarrollo de los mismos.
- Asesoramiento y traslado a donde se desarrollen las actividades y novilladas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

- Charlas a puertas abiertas, visitas a colegios, universidades, peñas y asociaciones y donde creamos conveniente para la promoción del arte del toreo.

Este Convenio se ciñe a la prestación de las actividades reseñadas, no afectando a las relaciones que el Excmo Ayuntamiento de Almería tiene como titular de la Escuela Municipal Taurina de Almería con el Servicio de Espectáculos Públicos y Animales de Compañía de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, o aquel que se determine competencialmente, de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Se deberán realizar, al menos, las siguientes actividades para el año 2025:

- Las horas de clase de toreo de salón (los días lunes, miércoles y jueves)...233,5
- Horas de teórica en aula……..65
- Clases prácticas o novilladas en las que participan los alumnos.....23
- Concursos y certámenes…….10
- Tentaderos…….....…. 24
- Charlas a puertas abiertas……..8

DÉCIMA.- El presupuesto aportado por la Asociación Escuela Taurina de Almería para el proyecto "Escuela Municipal Taurina de Almería 2025" es:

INGRESOS: Excmo. Ayuntamiento de Almería para Escuela Taurina	**56.000,00 €**
GASTOS	
Gastos de actividades	23.785,87 €
Gastos materiales	221,75 €
Gastos recursos humanos	32.292,38 €
TOTAL GASTOS	**56.000,00 €**

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria "A500 334.03 489.00 ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, C.I.F. G04797627 del presupuesto municipal del ejercicio 2025 para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de las distintas acciones que se que viene recogidas en el proyecto, referidas a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociación, gastos de transporte y desplazamiento de los miembros de la asociación para la realización de actividades propias del proyecto.

Respecto a los gastos de alojamiento y manutención, se incluyen unos límites máximos para estos gastos, conforme al siguiente detalle:

- En cuanto a los gastos de restauración y similares: cuando se presenten facturas de comida deben ir acompañadas por un listado de comensales o viajeros y una explicación del motivo de la comida o viaje. Tomando como referencia el importe máximo de dietas correspondientes a Grupo A, establecido en el RD 462/2002, y a la vista de las actividades a realizar por la entidad beneficiaria, este límite se establecerá en TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) anuales, correspondiendo a 58€ por día de actividad.

- Transporte: Los gastos por transporte solo tendrán la consideración de subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto aprobado. Si el transporte se realiza en vehículo particular (coche propio), debe acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deben indicarse con antelación en el proyecto presentado los vehículos propios que sean susceptibles de usarse para el desarrollo de la actividad;

b) Debe justificarse en la memoria la actividad para la que se ha realizado el transporte;

c) Debe indicarse expresamente en la memoria la distancia entre el punto de salida y de destino. A estos efectos, solo se aceptan como puntos de salida aquellos que se localicen en el término municipal de Almería.

d) Para que el gasto de combustible sea subvencionable debe aparecer en la factura la matrícula del vehículo.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningun caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé de este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art.12.e) y Orden 3565/2008, capitulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

La presente subvención es incompatible con la recepción de otras subvenciones, ingresos o recursos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- La Asociación Escuela Taurina de Almería deberá cumplir con toda la normativa relativa a espectáculos públicos taurinos, en todo aquello que le sea de aplicación, tal como la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos y el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía. Igualmente deberá someterse a los dictados de la normativa estatal constituida por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos, por el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y por el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos, en todo lo que no se oponga o contradiga a las disposiciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, así como cualquier otra norma que se dicte en estas materias.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Asociación deberá suscribir un seguro de accidentes que cubra cualquier tipo de siniestro relacionado con las actividades que se desempeñen tanto en las enseñanzas teóricas como prácticas, sea en la provincia como fuera de ella, así como cualquier otro que la normativa exija.

DÉCIMO TERCERA.- La Asociación Escuela Taurina de Almería, realizará todas las actividades del Proyecto “ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025”, así como otras actividades relacionadas con el mismo, no superando el costes de estas el proyecto presentado.

La distribución de los importes por conceptos en la previsión de gastos e ingresos, podrá ser modificada, previa autorización del órgano administrativo concedente, siempre que existan circunstancias técnicas que lo aconsejen, debidamente motivadas y acreditadas en el expediente y con una antelación como mínimo de un mes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Además los ingresos procedentes de fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DÉCIMO CUARTA.- Se establecen las siguientes medidas de difusión pertenecientes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad de carácter

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), u otros medios que pudieran utilizar al efecto, que incluya la imagen institucional de la entidad concedente, así como, la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:

ALMERÍA
CIUDAD

"Actividad subvencionada por el Área de Cultura, Educación y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería. "ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2025"

En toda publicidad realizada en redes sociales, debe incluir la etiqueta #almeriaciudad. En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almeria Nº 142 en fecha 24 de julio de 2024.

Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión podrá llevar aparejado el reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.6 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMO SEXTA. En cuanto a la justificación del importe de la subvención, se cumplirá con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de Almería publicada en el BOP de Almeria Nº 142 en fecha 24 de julio de 2024, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del periodo de ejecución del proyecto, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), al que asciende el coste total de este proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

partir de la finalización de dicho plazo (art 33.7 Ordenanza), sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 36.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido).
La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.
En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad beneficiaria en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "_____" aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:
- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____€
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por_____: _____€.

Fecha y firma.

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cuatro años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal, conforme lo previsto en el art. 84 párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sena susceptibles de recuperación o compensación no los impuestos personales sobre la renta”.

En el caso de que se presenten facturas simplificadas, estas deberán contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Del mismo modo, en cuanto al formato de las facturas (tamaño del documento) debe ser el adecuado para poder incluir en el documento original la declaración responsable de imputación de gasto.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

DÉCIMO SÉPTIMA.- Para la justificación de la subvención deberá aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y, anexo VI (denominado “Certificado de difusión”), debidamente rellenados. Dichos Anexos se facilitarán por la Delegación del área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital**: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas**: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico intervencion@aytoalmeria.es

DÉCIMO OCTAVA.- En el presente Convenio esta contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal, *"El beneficiario unicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma*".

DÉCIMO NOVENA.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas publicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información publica y Buen Gobierno.

VIGÉSIMA. A lo referido a los gastos de inversión de caracter no inventariable, se prevee de este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art.12.e) y Orden 3565/2008, capitulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

VIGÉSIMO PRIMERA. Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es

VIGÉSIMO TERCERA.- La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

VIGÉSIMO CUARTA. El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno

Firmado digitalmente por:
Mª del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha:26/12/2025 18:22:20
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
María Sacrament Sánchez Marín
Concejal Delegada de Obras Públicas, Mantenimiento,
Accesibilidad y Economía Azul
Fecha: 22/12/2025 13:24:52
Ayuntamiento de Almería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705224773205423211 en https://sede.aytoalmeria.es